

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: ENMIENDA A CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE ENERGÍA OTORGADO
POR LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO Y PUNTA
LIMA WIND FARM, LLC

CASO NÚM.: NEPR-AP-2021-0003

ASUNTO: Solicitud de Extensión de
término.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 16 de junio de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un escrito titulado *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC*. (“Petición”).¹ En la Petición, la Autoridad solicita al Negociado de Energía aprobar la enmienda al Acuerdo de Operación y Compraventa de Energía (“Acuerdo Propuesto”)² con Punta Lima Wind Farm, LLC, (“Punta Lima”). Según la Autoridad, ésta llegó a ciertos acuerdos con Punta Lima relacionados con su instalación eólica ubicada en Naguabo, Puerto Rico (“Proyecto”).³ La Autoridad señala que el Proyecto fue uno de los primeros proyectos de energía renovable en alcanzar operación comercial en Puerto Rico.⁴

El 13 de julio de 2021, el Negociado de Energía notificó Resolución (“Resolución de 13 de julio”) designando trato confidencial a varios documentos presentados por la Autoridad en su Petición. Además, en la Resolución de 13 de julio, el Negociado de Energía solicitó a la Autoridad información relevante para la evaluación de la Petición.⁵ El Negociado de Energía concedió a la Autoridad hasta el 19 de julio de 2021 para entregar dicha información.⁶

¹ Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC, *In Re: Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC*, Caso Núm.: NEPR-AP-2021-0003, 16 de junio de 2021.

² Véase *Amended and Restated Power Purchase and Operating Agreement between Puerto Rico Electric Power Authority and Punta Lima Wind Farm, LLC., Dated [*]*, Exhibit B de la Petición, pp 134-192.

³ Petición, pp. 1-2.

⁴ *Id.*, p. 4. El proyecto fue destruido por el paso del Huracán María. No obstante, el mismo será reconstruido.

⁵ Resolución, *In Re: Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC*, Caso Núm.: NEPR-AP-2021-0003, 13 de julio de 2021, pp. 6-7.

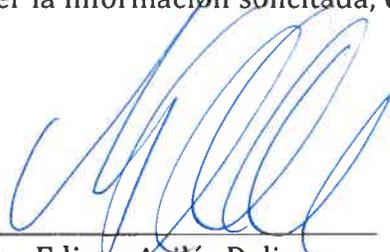
⁶ *Id.*, p. 6.



El 19 de julio de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Solicitud de Extensión a Término para Presentar Información Suplementando Petición de Aprobación* ("Solicitud de Extensión"). En dicha Solicitud de Extensión, la Autoridad indica que se encuentra en el proceso de identificar la totalidad de la información solicitada y solicita una extensión de término hasta el jueves, 29 de julio de 2021.⁷

Evaluados los argumentos de la Autoridad en apoyo a su Solicitud de Extensión, el Negociado de Energía **CONCEDE** a la Autoridad la extensión de tiempo solicitada. Por lo tanto, la Autoridad deberá someter la información solicitada, **en o antes de 29 de julio de 2021**.

Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



⁷ Solicitud de Extensión, *In Re: Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC*, Caso Núm. NEPR-AP-2021-0003, 19 de julio de 2021, p. 2.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 22 de julio de 2021. Certifico, además, que el 23 de julio de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: jmarrero@diazvaz.law y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de julio de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

